

**6960** *ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.*

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases de convocatoria.

### I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Agrupación de Cuerpos del Sector Sanidad (Código 14 de la Resolución de 17 de enero de 1986) y personal de la Seguridad Social regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Psiquiatría, códigos de adscripción a Cuerpos o Escalas AC19 y AC21, que tengan la titulación correspondiente y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones. Será requisito imprescindible para acceder a los puestos de Médico Especialista, la posesión del título de Especialista exigido para cada puesto en el anexo citado.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A).

Asimismo, se podrán solicitar los puestos enumerados en el anexo I B), que serán concedidos en el caso de que tras la adjudicación de los descritos en el párrafo anterior quedaran vacantes.

De la misma forma, podrán solicitarse las plazas relacionadas en el anexo I C), que únicamente se adjudicarán en el caso que durante la resolución del concurso se produjera la apertura funcional de los establecimientos penitenciarios de Palma de Mallorca y Mansilla de las Mulas (León).

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo, en todo caso, reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren

en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes por el cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso, si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

### II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos.—Se encuentran recogidos en el anexo I bis de esta convocatoria, valorándose únicamente para los puestos convocados de Jefe de los Servicios Médicos y Médico Especialista y con una puntuación máxima de tres puntos. Los puestos de Médico, al ser puestos de base que no precisan especialización, carecerán de puntuación por este apartado.

2. Méritos generales.—Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

2.1 Valoración del grado personal. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos.

Por tener consolidado un grado personal:

Superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Superior en un nivel al del puesto solicitado: 6,25 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma, exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

El funcionario que participe desde departamento ajeno al Ministerio del Interior, y que considere tener un grado personal consolidado o que puede ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado. Se valorará hasta un máximo de 7,2 puntos.

2.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado:

Superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 6 puntos.

Superior en un nivel al del puesto solicitado: 5,75 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaba en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que clasifique su Cuerpo o Escala.

2.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de responsabilidad superior al del solicitado, durante los ocho últimos años, se concederá una puntuación adicional hasta un máximo de 1,20 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Por el desempeño de un puesto de trabajo de dos o más niveles superior al solicitado 0,6 puntos por los dos primeros años y 0,20 puntos por cada año adicional.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se puntuará hasta un máximo de 2,70 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo IV de la convocatoria, sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar conforme a la siguiente Escala:

De duración comprendida entre veinte y treinta y nueve horas: 0,10 puntos.

De duración comprendida entre cuarenta y cincuenta y nueve horas: 0,20 puntos.

De duración superior a cincuenta y nueve horas: 0,30 puntos.

A estos efectos, no serán computados para los puestos de Médico, al tratarse de puestos de base para los cuales no se precisa especialización,

La Comisión de Valoración nombrada al efecto podrá considerar o no los cursos a valorar en función de las materias, su relación con el puesto a cubrir y la Institución que lo impartió. Asimismo, esta Comisión valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Para ser computados los cursos será requisito imprescindible su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde deberá quedar reflejado el número de horas de duración.

No serán valorados aquellos cursos necesarios para la obtención de una titulación académica.

2.4 Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de seis puntos, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

### III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

4. Los méritos específicos de los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso, se realizará en la Oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios que se encuentren en situación diferente a la de activo, participarán conforme al modelo publicado como anexo II a esta Orden, que se podrá presentar a través del Registro General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Alcalá, 38-40, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los funcionarios destinados en Servicios Centrales cursarán su petición a través del Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo, serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes junto con los anexos III, certificados de méritos señalados en la base cuarta, y la documentación que se hubiere de acompañar.

#### V. Comisión de Valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, seis miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario, y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

#### VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de cinco puntos.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base tercera por el orden expresado. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### VII. Plazos de resolución

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tablones de anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. La resolución del presente concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia al procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

#### VIII. Tomas de posesión

Novena.—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo para tomar posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

5. El plazo de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El Subsecretario del departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad donde haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Subsecretaría del departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y si lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

#### IX. Norma final

Décima.—1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

2. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos en un plazo máximo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

## ANEXO I A)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo/ Denominación del puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual — Pesetas	Descripción del puesto	Méritos específicos
1	4MED0	<i>Nanclares de Oca</i> Médico .....	1	Nanclares de Oca ...	A	22	1.941.468	(3)	(3)
2	4MED0	<i>Alicante Psiquiátrico</i> Médico Especialista .....	1	Font-Calent .....	A	22	2.152.116	(2)	(2)
3	4MED0	<i>Ibiza</i> Médico .....	1	San José .....	A	22	1.109.604	(3)	(3)
4	4MED0	<i>Ceuta</i> Médico .....	1	Ceuta .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
5	4MED0	<i>Córdoba</i> Médico .....	1	Córdoba .....	A	22	1.275.108	(3)	(3)
6	4MED0	<i>Teixeiro (Curtis)</i> Médico .....	1	Curtis .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
7	4MED0	<i>San Sebastián</i> Médico .....	1	San Sebastián .....	A	22	1.941.468	(3)	(3)
8	4MED0	<i>Huelva</i> Médico .....	1	Huelva .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
9	4MED0	<i>Jaén</i> Médico .....	1	Jaén .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
10	4MED0	<i>Lugo-Bonxe</i> Médico .....	1	Bonxe .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
11	4MED0	<i>Lugo-Monterroso</i> Médico .....	1	Monterroso .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
12	4MED0	<i>Madrid VI (Aranjuez)</i> Médico .....	3	Aranjuez .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
13	4MED0	<i>Madrid I-Mujeres (Alcalá de Henares)</i> Médico .....	1	Alcalá de Henares ..	A	22	1.305.180	(3)	(3)
14	4MED0	<i>Melilla</i> Médico .....	1	Melilla .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
15	4MED0	<i>Málaga</i> Médico .....	1	Alhaurín de la Torre .	A	22	1.305.180	(3)	(3)
16	4MED0	<i>La Moraleja (Dueñas)</i> Médico .....	1	Dueñas .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
17	4MED0	<i>Las Palmas</i> Médico .....	1	Tafira Alta .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
18	4MED0	<i>A Lama</i> Médico .....	1	A Lama .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
19	4MED0	<i>Tenerife</i> Médico .....	1	El Rosario .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
20	4MES0	<i>Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla</i> Médico Especialista .....	1	Sevilla .....	A	22	2.152.116	(2)	(2)
21	4JME0	<i>Soria</i> Jefe de Servicios Médicos .....	1	Soria .....	A	23	1.275.108	(1)	(1)

## ANEXO I B)

Número de orden	Código puesto	Centro Directivo Denominación puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual — Pesetas	Descripción del puesto	Méritos específicos
<i>Albacete</i>								
22	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Albacete .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
23	4MED0	Médico .....	Albacete .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
<i>Alicante Cumplimiento</i>								
24	4MED0	Médico .....	Font-Calent .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
<i>Alicante Psiquiátrico</i>								
25	4MED0	Médico .....	Font-Calent .....	A	22	1.217.160	(3)	(3)
<i>Almería Cumplimiento</i>								
26	4MED0	Médico .....	Almería .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
<i>Avila</i>								
27	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Brieva .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
28	4MED0	Médico .....	Brieva .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
<i>Badajoz</i>								
29	4MED0	Médico .....	Badajoz .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
<i>Ibiza</i>								
30	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	San José .....	A	23	1.109.604	(1)	(1)
<i>Burgos</i>								
31	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Burgos .....	A	23	1.305.180	(1)	(1)
32	4MED0	Médico .....	Burgos .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
<i>Cáceres II</i>								
33	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Cáceres .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
34	4MED0	Médico .....	Cáceres .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
<i>Puerto de Santa María I</i>								
35	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Puerto de Santa María .....	A	23	1.305.180	(1)	(1)
36	4MED0	Médico .....	Puerto de Santa María .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
<i>Algeciras</i>								
37	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Algeciras .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
38	4MED0	Médico .....	Algeciras .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
<i>Ceuta</i>								
39	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Ceuta .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
<i>Puerto de Santa María II</i>								
40	4MED0	Médico .....	Puerto de Santa María .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
<i>Castellón</i>								
41	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Castellón .....	A	23	1.217.160	(1)	(1)
42	4MED0	Médico .....	Castellón .....	A	22	1.217.160	(3)	(3)
<i>Alcázar de San Juan</i>								
43	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Alcázar de San Juan .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
44	4MED0	Médico .....	Alcázar de San Juan .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
<i>Herrera de La Mancha</i>								
45	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Manzanares .....	A	23	1.305.180	(1)	(1)
46	4MED0	Médico .....	Manzanares .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
<i>Córdoba</i>								
47	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Córdoba .....	A	23	1.275.108	(1)	(1)
<i>Cuenca</i>								
48	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Cuenca .....	A	23	1.109.604	(1)	(1)
49	4JME0	Médico .....	Cuenca .....	A	22	1.109.604	(3)	(3)
<i>San Sebastián</i>								
50	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	San Sebastián .....	A	23	1.941.468	(1)	(1)
<i>Huesca</i>								
51	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Huesca .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
52	4MED0	Médico .....	Huesca .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
<i>Logroño</i>								
53	4JME0	Jefe de Servicios Médicos .....	Logroño .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
54	4MED0	Médico .....	Logroño .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)

Número de orden	Código puesto	Centro Directivo Denominación puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual — Pesetas	Descripción del puesto	Méritos específicos
55	4JME0	<i>Lugo-Bonxe</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Bonxe .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
56	4JME0	<i>Lugo-Monterroso</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Monterroso .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
57	4MED0	<i>Victoria Kent</i> Médico .....	Madrid .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
58	4MED0	<i>Madrid III (Valdemoro)</i> Médico .....	Valdemoro .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
59	4MED0	<i>Madrid IV (Navalcarnero)</i> Médico .....	Navalcarnero .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
60	4MED0	<i>Madrid V (Soto del Real)</i> Médico .....	Soto del Real .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
61	4JME0	<i>Melilla</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Melilla .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
62	4JME0	<i>Murcia</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Sangonera La Verde .....	A	23	1.217.160	(1)	(1)
63	4MED0	Médico .....	Sangonera La Verde .....	A	22	1.217.160	(3)	(3)
64	4JME0	<i>Pamplona</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Pamplona .....	A	23	1.941.468	(1)	(1)
65	4MED0	Médico .....	Pamplona .....	A	22	1.941.468	(3)	(3)
66	4JME0	<i>Ourense</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Pereiro de Aguiar .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
67	4MED0	Médico .....	Pereiro de Aguiar .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
68	4MED0	<i>Villabona</i> Médico .....	Villabona .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
69	4JME0	<i>Arrecife</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Arrecife de Lanzarote .....	A	23	1.109.604	(1)	(1)
70	4MED0	Médico .....	Arrecife de Lanzarote .....	A	22	1.109.604	(3)	(3)
71	4MED0	<i>Topas</i> Médico .....	Topas .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
72	4MED0	<i>Santa Cruz de La Palma</i> Médico .....	Santa Cruz de La Palma ...	A	22	1.109.604	(3)	(3)
73	4JME0	<i>Segovia-Cumplimiento</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Segovia .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
74	4MED0	Médico .....	Segovia .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
75	4JME0	<i>Alcalá de Guadaira-Mujeres</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Alcalá de Guadaira .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
76	4MED0	Médico .....	Alcalá de Guadaira .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
77	4MED0	<i>Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla</i> Médico .....	Sevilla .....	A	22	1.217.160	(3)	(3)
78	4MED0	<i>Soria</i> Médico .....	Soria .....	A	22	1.275.108	(3)	(3)
79	4JME0	<i>Teruel</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Teruel .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
80	4MED0	Médico .....	Teruel .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
81	4JME0	<i>Ocaña I</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Ocaña .....	A	23	1.275.108	(1)	(1)
82	4MED0	Médico .....	Ocaña .....	A	22	1.275.108	(3)	(3)
83	4JME0	<i>Ocaña II</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Ocaña .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
84	4MED0	Médico .....	Ocaña .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
85	4MED1	<i>Valencia-Preventivos</i> Médico C. Preventivos .....	Picassent .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)

Número de orden	Código puesto	Centro Directivo Denominación puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual — Pesetas	Descripción del puesto	Méritos específicos
86	4MED2	<i>Valencia-Cumplimiento</i> Médico Cumplimiento .....	Picassent .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)
87	4MED3	<i>Valencia-Hospital</i> Médico Hospital .....	Picassent .....	A	22	1.217.160	(3)	(3)
88	4MED4	<i>Valencia CIS</i> Médico CIS .....	Picassent .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
89	4JME0	<i>Valladolid</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Villanubla .....	A	23	1.217.160	(1)	(1)
90	4MED0	Médico .....	Villanubla .....	A	22	1.217.160	(3)	(3)
91	4JME0	<i>Bilbao</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Basauri .....	A	23	1.941.468	(1)	(1)
92	4MED0	Médico .....	Basauri .....	A	22	1.941.468	(3)	(3)
93	4JME0	<i>Zaragoza</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Zaragoza .....	A	23	1.189.260	(1)	(1)
94	4MED0	Médico .....	Zaragoza .....	A	22	1.189.260	(3)	(3)
95	4JME0	<i>Daroca</i> Jefe de Servicios Médicos .....	Daroca .....	A	23	1.305.180	(1)	(1)
96	4MED0	Médico .....	Daroca .....	A	22	1.305.180	(3)	(3)

**ANEXO I C)**

**Relación de puestos de trabajo para su adjudicación, si durante la resolución del concurso se produjera la apertura de los centros penitenciarios de Palma de Mallorca y Mansilla de las Mulas (León)**

Número de orden	Código puesto	Centro directivo/ Denominación del puesto	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	Descripción de funciones	Méritos específicos
97	4MED0	<i>Centro Penitenciario de Palma de Mallorca</i> Médico .....	Palma de Mallorca .....	A	22	(2)	—
98	4MED0	<i>Centro Penitenciario de Mansilla de las Mulas</i> Médico .....	Mansilla .....	A	22	(2)	—

**ANEXO I bis)**

Número	Denominación/ Puesto de trabajo	Descripción de las funciones más importantes	Méritos específicos
(1)	Jefe de Servicios Médicos.	Organización, distribución y planificación del servicio médico del centro penitenciario a su cargo. Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los centros penitenciarios. Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes. Emisión de informes facultativos.	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: a) Título de Especialista: 1,5 puntos. b) Título de Diplomado en Sanidad: 0,5 puntos. c) Título oficial sanitario o equivalente del Curso Superior de Salud Pública impartido por centro oficial: 1 punto. Lengua: 0,3 puntos (*).
(2)	Médico.	Prestación de la asistencia higiénica y sanitaria en los centros penitenciarios. Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes. Emisión de informes facultativos.	Lengua: 0,3 puntos (*).
(3)	Médico Especialista.	Prestación de la asistencia higiénica y sanitaria en su especialidad en los centros penitenciarios. Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes. Emisión de informes facultativos.	Experiencia en el desempeño de puesto de trabajo similar en instituciones penitenciarias: 2 puntos. Realización de algún tipo de méritos relacionados con la especialidad: 0,5 puntos. Realización de estudios e investigación en el ámbito de su especialidad: 0,5 puntos. Lengua: 0,3 puntos (*).

(\*) Referido a la lengua de la Comunidad Autónoma donde se solicite vacante.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), convocado por Orden de ....., (Boletín Oficial del Estado de .....

D.N.I.:

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto con prefijo:

Puesto actualmente desempeñado:

Centro de destino:

Fecha toma de posesión:

Situación:

Titular  Comisión de Servicios art. 64   
Adscripción Provisional  art. 66

Si se está en Comisión de Servicios, indicar puesto de trabajo titular:

Centro Destino titular:

Fecha toma de posesión en el puesto titular:

Fecha de toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que participa:

Alega discapacidad:

SI  NO

D.N.I de la persona con quien condiciona:

PLAZAS SOLICITADAS: (deberá transcribir el número de orden de la plaza solicitada, indicado en el Anexo I NUM. ORD., dentro del recuadro correspondiente al número de preferencia que se desea para ella).

1 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	9 <input type="checkbox"/>	13 <input type="checkbox"/>	17 <input type="checkbox"/>	21 <input type="checkbox"/>
2 <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>	10 <input type="checkbox"/>	14 <input type="checkbox"/>	18 <input type="checkbox"/>	22 <input type="checkbox"/>
3 <input type="checkbox"/>	7 <input type="checkbox"/>	11 <input type="checkbox"/>	15 <input type="checkbox"/>	19 <input type="checkbox"/>	23 <input type="checkbox"/>
4 <input type="checkbox"/>	8 <input type="checkbox"/>	12 <input type="checkbox"/>	16 <input type="checkbox"/>	20 <input type="checkbox"/>	24 <input type="checkbox"/>

En a de de 1.99

F I R M A

ANEXO III

MINISTERIO

D./Dña.
Cargo
CERTIFICO: Que segun los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Form fields for personal data: Apellidos y nombre, DNI, Cuerpo o Escala, Grupo, NRP, Administración a la que pertenece, Titulaciones académicas.

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Form with checkboxes for administrative status: Servicio activo, Servicios especiales, Servicios Comunidades Autonomas, Suspensión firme de funciones, Excedencia voluntaria, Excedencia para el cuidado de hijos, Otras situaciones.

3. DESTINO

Form for destination details: 3.1 DESTINO DEFINITIVO (4), 3.2 DESTINO PROVISIONAL (5) with sub-sections a, b, c.

4. MÉRITOS (7)

Form for merits: 4.1 Grado personal, 4.2 Puestos desempeñados, 4.3 Cursos superados, 4.4 Antigüedad. Includes a table for positions held.

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha -BOE-

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello.)

#### INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.  
A: Autonómica.  
L: Local.  
S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 50 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO IV

**Índice de materias con las que deben guardar relación los cursos aportados***(Base tercera, apartado 2.3)*

Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general.  
 Urgencias médicas.  
 Radiodiagnóstico.  
 Dermatología.  
 Psiquiatría.  
 Toxicomanías.  
 Educación para la Salud.  
 Nutrición y Dietética.  
 Medicina Familiar y Comunitaria.

**Centros docentes***(base tercera, apartado 2.3)*

Extinta Escuela de Estudios Penitenciarios.  
 Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.  
 Escuela Nacional de Sanidad.  
 Escuela de Sanidad oficiales, autonómicas o extranjeras.  
 Universidades y Hospitales Universitarios.  
 Colegios Oficiales de Médicos.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**6961** *ORDEN de 17 de febrero de 1999 por la que se modifica la puntuación asignada a don Constancio Rico Díez en las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 17 de abril de 1998, hechas públicas mediante Resolución de 20 de julio de 1998.*

Por Orden de 11 de diciembre de 1998, se estima el recurso ordinario interpuesto por don Constancio Rico Díez contra la Resolución de 20 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se ordena la exposición de la listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la citada Orden, rectificando la puntuación asignada a don Constancio Rico Díez, seleccionada por la Comunidad Autónoma de Castilla-León, en la especialidad de Tecnología, adjudicándole 7,4053 puntos en lugar de los 7,0720 puntos que tiene reconocidos. Esta modificación no supone alteración en el número de orden entre los seleccionados en esta Comunidad Autónoma por el procedimiento de ingreso libre en la citada especialidad.

Segunda.—Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**6962** *ORDEN de 17 de febrero de 1999 por la que se modifica la puntuación asignada a don Hugo Peñalosa Madec y el lugar en que aparece relacionado en las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 17 de abril de 1998, hechas públicas mediante Resolución de 20 de julio de 1998.*

Por Orden de 10 de diciembre de 1998, se estima el recurso ordinario interpuesto por don Hugo Peñalosa Madec contra la Resolución de 20 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se ordena la exposición de la listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la citada Orden, rectificando la puntuación asignada a don Hugo Peñalosa Madec, seleccionada por la Comunidad de Aragón, en la especialidad de Tecnología, adjudicándole 5,6311 puntos en lugar de los 5,1311 puntos que tiene reconocidos. Esta modificación supone alteración en el número de orden entre los seleccionados en esta Comunidad Autónoma, por el procedimiento de ingreso libre en la citada especialidad.

Segunda.—Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**6963** *ORDEN de 17 de febrero de 1999 por la que se modifica la puntuación asignada a don Miguel A. Mora Frías y el lugar en que aparece relacionado en las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 17 de abril de 1998, hechas públicas mediante Resolución de 20 de julio de 1998.*

Por Orden de 14 de enero de 1999, se estima el recurso ordinario interpuesto por don Miguel A. Mora Frías contra la Resolución de 20 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se ordena la exposición de la listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la citada Orden, rectificando la puntuación asignada a don Miguel A. Mora Frías, seleccionada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la especialidad de Tecnología, adjudicándole 4,5309 puntos en lugar de los 4,1976 puntos que tiene reconocidos. Esta modificación supone alteración en el número de orden entre los seleccionados en esta Comunidad Autónoma por el procedimiento de ingreso libre en la citada especialidad.

Segunda.—Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.